

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de la **Unidad del Programa IMSS-Prospera** para el ejercicio 2017, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"** representada por **VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de la **Unidad del Programa IMSS-Prospera** para el ejercicio 2017, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000000282-2017 de fecha 4 de noviembre de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2017, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E277-2016** con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 13 de diciembre de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma localidad en el folio mercantil número 222167.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S6M1160
---	--	--

II.2.- Mediante Escritura Pública número 81,531 de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110 del Distrito Federal, se hizo constar entre otros puntos la ampliación del Objeto Social e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico 222167*.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,969 de fecha 2 de agosto 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma localidad en el folio mercantil número 222167 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como lubricantes marca Pemex.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CGP-970522-EE4.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y54-26471-10-7.**

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Thiers, número 248, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, teléfono 5262-3800, ext. 3119, correo electrónico: vruiz@hidrosina.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de la **Unidad del Programa IMSS-Prospera** para el ejercicio 2017, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$192,275.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$480,688.00**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S6M1160</p>
---	---	---

(CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos u oficiales sujetos a incremento o decremento, por lo que el precio unitario por litro de combustible suministrado podrá variar durante la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- “EL PROVEEDOR” presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el **Anexo 5**, del archivo Anexos de Términos y Condiciones de la convocatoria por el consumo efectuado a través de cada una de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al **Anexo 6** del archivo Anexos de Términos y Condiciones de la convocatoria.

En la Unidad del Programa IMSS-Prospera los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS Prospera, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS Prospera. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Contrato:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el comprobante fiscal digital respectivo, la **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, vigente y positiva.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”**, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S6M1160
---	--	--

PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El servicio deberá proporcionarse a partir del primer minuto el día 01 de enero de 2017 e inhabilitarse el último minuto del día 31 de diciembre de 2017.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

LUGAR.- La prestación del servicio se efectuará en las estaciones de servicio, propiedad de **"EL PROVEEDOR"** o afiliadas, ubicadas en el Ciudad de México y Zona Metropolitana apejándose a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS- PROSPERA	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador del presente contrato entregará a **"EL PROVEEDOR"** en la misma fecha de notificación del fallo, la información relacionada con los medios electrónicos que se requieran; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina magna o diésel).

Para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina magna y diésel) a través de medio electrónico; **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio presentadas en la relación mencionada en el numeral **VII**, inciso **d**, de los Términos y Condiciones.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

ENTREGA DEL MEDIO ELECTRÓNICO.- La recepción de los medios electrónicos por parte del Administrador del Contrato, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que haya sido entregado por los Administradores del Contrato, la cual será firmada por los representantes de **"EL PROVEEDOR"** y cuando menos por uno de los Administradores del Contrato que correspondan, así como el sello de recibido.

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en los Términos y Condiciones o con lo establecido en el Anexo Técnico, no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** cuando menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del servicio, un aparato de radiocomunicación móvil con un mínimo de 300 minutos al mes, el cual será utilizado para comunicarse de manera oportuna con el personal soporte de **"EL PROVEEDOR"** o con los ejecutivos de cuenta que éste designe, a fin de resolver cualquier incidente relacionado con la prestación del servicio

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que “EL PROVEEDOR”, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud de este contrato, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione “EL PROVEEDOR”. Asimismo, los avisos podrán remitirse mediante el aparato de radiocomunicación móvil que proporcionará “EL PROVEEDOR”.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto “EL PROVEEDOR” contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formule el administrador del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, (IEPS) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si “EL PROVEEDOR” tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	1.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S6M1160</p>
---	--	--

cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S6M1160</p>
---	---	---

derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Fallo"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

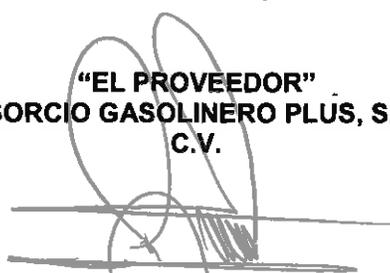
Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de diciembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE
C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal



VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LICENCIADO JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO
Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del
Programa IMSS-PROSPERA


COFV/DIRIG/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0009000282-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central

599001 Oficinas Centrales IMSS Prospera

070000 Unidad Programa IMSS Prospera

Concepto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETA ELECTRÓNICA. UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA EJERCICIO 2017.

Fecha Elaboración: 04/11/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 490,688.00
Cuenta: 42061101 Comb. y lubricantes p/vehic. Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
480.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Distrito Federal

SANCHEZ JEREZ MIGUEL ANGEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 6170-008-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SAN TIENTO

<p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	
---	--

Anexo 1.- Anexo técnico, términos y condiciones.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO, PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE NIVEL CENTRAL Y DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con las especificaciones siguientes:

2.- ENTREGA INICIAL DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LITROS ASIGNADOS

"EL PROVEEDOR" deberá contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible a la flota vehicular del "INSTITUTO", los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por el "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio.

El Administrador de cada uno de los contratos entregará a "EL PROVEEDOR" en la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con la cantidad de medios electrónicos que se requieran por cada contrato, sin costo para el "INSTITUTO"; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina Magna o Diésel).

3.- LISTADO DE VEHICULOS

El Administrador del Contrato proporcionará en la fecha de notificación del fallo a "EL PROVEEDOR" el listado de vehículos a los que se dotará de combustible (Gasolina Magna y Diésel). Cabe hacer mención que la lista que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MEDIO ELECTRÓNICO

El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL	MEDIO ELECTRÓNICO MAESTRA
Código de Acceso (NIP)	X	X



Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E277-2016	 MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small>	 IMSS
---	---	---

Número de medio electrónico	X	X
Nombre del Instituto	X	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Litros máximos mensuales autorizados	X	X
Tipo de combustible autorizado	X	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X	N/A

5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL MEDIO ELECTRONICO

El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL	MEDIO ELECTRÓNICO MAESTRA
Número del medio electrónico	X	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Tipo de combustible autorizado	X	X
Área administradora del contrato (Nivel Central o IMSS-Prospera)	X	X

6.- ACTIVACIÓN DEL MEDIO ELECTRONICO

El medio electrónico solicitado deberá ser activado por "EL PROVEEDOR" a partir del primer minuto el día 01 (uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregarlo al "INSTITUTO" con los datos del vehículo y activado para su uso inmediato.

7.- BLOQUEO DE MEDIO ELECTRÓNICO

El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designe el Administrador del contrato; asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Convocatoria**Licitación Pública
Nacional Electrónica****Núm. LA-019GYR019-E277-2016****MÉXICO**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**8.- REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO**

A solicitud del Administrador del contrato de Nivel Central y de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad IMSS-Prospera o la persona que estos designen respectivamente, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en la oficina de la Unidad IMSS-Prospera ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México y a Nivel Central en la oficina del Área de Servicios Administrativos ubicada; en Durango número 323, piso 4, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

9.- ASIGNACIONES MENSUALES

"EL PROVEEDOR" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad de litros autorizados a cada vehículo, así como cancelar los litros no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

10.- MODIFICACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El titular de la División de Servicios Generales de Nivel Central y de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad IMSS-Prospera o la persona que estos designen respectivamente, serán los únicos facultados para ingresar al sistema informático proporcionado por el proveedor para realizar modificaciones a los litros asignados mensualmente y autorizados para cada unidad.

11.- COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E277-2016	 MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small>	 IMSS
---	---	--

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL	MEDIO ELECTRÓNICO MAESTRA
Fecha	X	X
Hora	X	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X	X
Tipo de combustible	X	X
Precio oficial por litro	X	X
Cantidad de litros suministrados	X	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X	X
Saldo disponible (en litros)	X	X
Kilometraje del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Número económico del vehículo	X	N/A
Número del medio electrónico	X	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X	X

12.- SISTEMA INFORMATICO

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá de poner a disposición del servidor público designado por el titular de la División de Servicios Generales de Nivel Central y/o el Administrador del Contrato y de la Oficina de Servicio, para realizar movimientos en línea tales como:

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de litros.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico.
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible (gasolina magna o diésel).
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	
---	--

“EL PROVEEDOR” es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

13.- CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

“EL PROVEEDOR” deberá de capacitar a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

14.- REPORTES DEL SERVICIO

“EL LICITANTE” en su propuesta técnica deberá anexar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

NOMBRE DEL REPORTE	ANEXO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Reporte de medios electrónicos reemplazados (daño, extravío o robo).	Anexo A	Mensual	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días naturales hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

15.- APARATO DE RADIOCOMUNICACIÓN

El proveedor deberá proporcionar sin costo adicional para el Instituto un aparato de radiocomunicación móvil con un mínimo de 300 minutos al mes, el cual será utilizado por el Titular de la División de Servicios Generales o la persona que este designe, para comunicarse de manera oportuna con el personal de soporte y los ejecutivos de cuenta asignados por el prestador del servicio.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>
--	---

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE NIVEL CENTRAL Y DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2017

I. TIPO DE CONTRATACIÓN

El tipo de contrato será abierto, para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para el ejercicio 2017, cuyas características y especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**).

II. TIPO DE ABASTECIMIENTO

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% la demanda requerida en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 26 fracción I, 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir del primer minuto el día 01 (uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

La vigencia del contrato será a partir del día 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: BINARIO

De conformidad a los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CANTIDAD

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

<p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	
---	--

La descripción detallada del servicio se encuentra descrita en el Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

“EL INSTITUTO” formalizará con el licitante adjudicado dos contratos abiertos uno para Nivel Central y otro para la Unidad de IMSS-Prospera.

VII. PROPUESTA TÉCNICA

El licitante deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), así como la siguiente documentación que se describe a continuación:

- a) Curriculum vitae donde demuestre el licitante que cuenta con la experiencia mínima de un año en servicios iguales o similares objeto de la presente licitación, el cual deberá contener como mínimo: Nombre o razón social, dirección, teléfono, principales clientes a los que haya prestado el servicio objeto de esta licitación indicando: Nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y vigencia de los mismos.
- b) Para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, deberá anexar copia de un contrato celebrado durante el último año (2015) de características similares.
- c) Deberá de proporcionar los nombres de cuando menos dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:
 - Nombre completo.
 - Cargo.
 - Número de teléfono celular y radio.
 - Correo electrónico.

Los ejecutivos deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

- d) Entregar una relación de las estaciones de servicio de gasolina Magna y/o Diésel propiedad del licitante o afiliadas donde se prestará el servicio **Anexo 3** del archivo **Anexos de Terminos y Condiciones**, que contenga de cada estación la siguiente información:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
--	---

- Número de contrato de la franquicia que tiene celebrado con Pemex Refinación y señalar bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente;
- Número de estación;
- Domicilio completo (Calle, Numero, Colonia, Municipio o Delegación, C.P. Entidad Federativa);
- Número telefónico;
- Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el licitante.
- Tipo de estación de servicio (Franquiciatario o Afiliada)

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

- e) En el caso de estaciones de servicio afiliadas al licitante, se deberá presentar el documento legal que acredite la afiliación de cada estación.
- f) El licitante deberá de contar con estaciones de servicio ubicadas en un radio no mayor a 10 kilómetros de los inmuebles relacionados en la "Relación de inmuebles" **Anexo 2** del archivo **Anexos de Terminos y Condiciones**, mismo que deberá adjuntar a su propuesta técnica señalando las estaciones que cubran con el rango mencionado.
- g) Imagen en formato .jpg o .pdf en tamaño real, de 2 muestras del medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible (Gasolina Magna y Diésel) con los requisitos y características mencionadas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**).
- h) Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-005-SCFI-2011**. "*Instrumentos de Medición-Sistema para Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación*" y **NOM-185-SCFI-2012**. "*Programas Informáticos y Sistemas Electrónicos que controlan el funcionamiento de los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y verificación*", para lo cual se deberá presentar copia de los documentos de aprobación de los Dispensarios de Gasolina respecto del modelo o prototipo vigente que se proponga de cada estación de servicio, expedidos por la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía.
- i) El licitante deberá presentar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico cada uno de los reportes que se detallan en el numeral 14 del Anexo Técnico.
- j) El proveedor se obliga mediante escrito a entregar los dispositivos con las características que se señalan en el punto cuatro del Anexo Técnico (**Anexo 1**) como



Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E277-2016	 MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small>	
---	--	--

lo menciona en su propuesta técnica, a los Administradores del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, en los domicilios señalados.

La omisión del licitante en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta:

VIII. LUGAR DE ENTREGA

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	NIVEL CENTRAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES.	DURANGO No. 323, PISO 4, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06700.
2	UNIDAD IMSS-PROSPERA	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador de cada uno de los contratos entregará a el proveedor en la misma fecha de notificación del fallo, la información relacionada con los medios electrónicos que se requieran por cada contrato; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina magna o diésel).

Para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina magna y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social; el proveedor se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio presentadas en la relación mencionada en el numeral 7, inciso d, del presente documento.

XI. CONDICIONES DE ENTREGA DEL MEDIO ELECTRONICO

La recepción de los medios electrónicos por parte de los Titulares de las Áreas Administradoras del Contrato, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que haya sido entregado por los Administradores del Contrato, la cual será firmada por los representantes del proveedor y cuando menos por uno de los Administradores del Contrato que correspondan, así como el sello de recibido.

ALEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
--	---

Mientras el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

El proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de Nivel Central sin costo adicional para "EL INSTITUTO" cuando menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del servicio, un aparato de radiocomunicación móvil con un mínimo de 300 minutos al mes, el cual será utilizado para comunicarse de manera oportuna con el personal soporte del proveedor o con los ejecutivos de cuenta que designe en su propuesta técnica, a fin de resolver cualquier incidente relacionado con la prestación del servicio.

X. SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XI. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica. Asimismo, los avisos podrán remitirse mediante el aparato de radiocomunicación móvil que proporcionará el proveedor.

Por necesidades del Instituto y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto el proveedor contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores del contrato.

XII. PENA CONVENCIONAL

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos,

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E277-2016	 MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small>	
---	--	---

dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, solicitará al proveedor que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

XIII. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

XIV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender

Convocatoria**Licitación Pública
Nacional Electrónica****Núm. LA-019GYR019-E277-2016****MÉXICO**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
--	--

motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XVI. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá cotizar en moneda nacional. El precio por litro de combustible (gasolina magna y diésel) incluyendo impuestos, en ningún caso podrá ser superior al precio oficial durante la vigencia del contrato. Asimismo, el proveedor deberá incluir en su propuesta el costo por concepto de porcentaje de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, así como el porcentaje de bonificación que ofertará al Instituto.

Al respecto, podrá utilizarse el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes **Anexo 4** del archivo **Anexos de Terminos y Condiciones**.

XVII. INCREMENTOS POR PRECIOS FIJOS

Toda vez que este servicio se encuentra sujeto a precios fijos u oficiales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se reconocerán los incrementos oficiales autorizados al combustible (Gasolina magna y diésel) a partir de que entren en vigor.

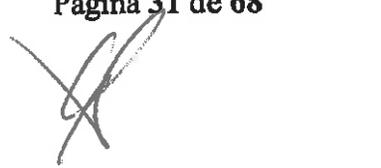
XVIII. PAGO

El proveedor del servicio presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el **Anexo 5**, del archivo **Anexos de Terminos y Condiciones**, por el consumo efectuado a través de cada una de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al **Anexo 6** del archivo **Anexos de Terminos y Condiciones**.

El proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato:



<p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	
---	---

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad de IMSS-Prospera los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS Prospera, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS Prospera. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	
---	--

"El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XIX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XX. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

XXI. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.



<p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	 
---	--

- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte de "EL INSTITUTO" podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

XXII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, para lo cual deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

XXIII.- PARTIDA ÚNICA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida única. Se suscribirán 2 (dos) contratos, un contrato para el Nivel Central y un contrato para la Unidad del Programa IMSS Prospera.

XXIV. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará a "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

ALEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. LA-019GYR019-E277-2016</p>	<p style="text-align: center;">MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>  
--	---

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXV. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad como lo señala el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, los Administradores de los contratos serán:

- En Nivel Central la Jefa del Área de Servicios Administrativos.
- En la Unidad del Programa de IMSS-Prospera el Titular de la Unidad del Programa IMSS-Prospera o a quien este designe.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M1160

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CAJERO



Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-EZ77-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente

Apéndice 4 y 12, Formato de Propuesta Económica

No.	Dependencia y/o División	Concepto	Precio Unitario por Litro (incluyendo impuestos)	Cantidad Mínima por Litro	Impuesto Máximo	IVA	Total Impuesto Máximo (Incluyendo IVA)	Cantidad Máxima en Litros	Impuesto Máximo	IVA	Total Impuesto Máximo (Incluyendo IVA)
1	Nivel Central	Gasolina Magna	\$12.10247	747,438	\$9,045,845.20	\$1,409,338.04	\$10,449,183.24	1,868,595	\$22,614,613.00	\$3,508,345.103	\$26,122,958.10
		Diésel	\$12.65418	88,276	\$1,117,060.33	\$174,417.55	\$1,291,477.88	220,689	\$2,792,638.18	\$436,041.892	\$3,228,680.07
		Total		835,714	\$10,162,905.53	\$1,577,755.59	\$11,740,661.12	2,089,284	\$25,407,251.17	\$3,944,386.996	\$29,351,638.17

Comisión por la prestación del servicio a través de tarjeta electrónica y/o hidrotag que se aplicará sobre el monto máximo anual

0%	Comisión	\$0.00
----	----------	--------

Bonificación a otorgar que se aplicará sobre el monto máximo anual

0.02%	Bonificación	\$5,719.36
-------	--------------	------------

No.	Dependencia y/o División	Concepto	Precio Unitario por Litro (incluyendo impuestos)	Cantidad Máxima por Litro	Impuesto Máximo	IVA	Total Impuesto Máximo (Incluyendo IVA)	Cantidad Máxima en Litros	Impuesto Máximo	IVA	Total Impuesto Máximo (Incluyendo IVA)
2	Unidad IMSS-Prospera	Gasolina Magna	\$12.10247	13,754	\$166,457.36	\$25,823.56	\$192,280.92	34,384	\$416,131.29	\$64,557.027	\$480,688.32
		Total		13,754	\$166,457.36	\$25,823.56	\$192,280.92	34,384	\$416,131.29	\$64,557.03	\$480,688.32

Comisión por la prestación del servicio a través de tarjeta electrónica y/o hidrotag que se aplicará sobre el monto máximo anual

0%	Comisión	\$0.00
----	----------	--------

Bonificación a otorgar que se aplicará sobre el monto máximo anual

0.02%	Bonificación	\$99.61
-------	--------------	---------

0000010155

Atencamente,
 Lic. Víctor Gerardo Ruiz Ibarra
 Representante Legal

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-E277-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Partida cotizada: Partida única; "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina-Plus con chip electrónico integrado y/o Hidrotag), para vehículos institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2017.

Cantidades:

Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Anual	
			Mínimo	Máximo
Nivel Central	Gasolina	Litro	747,438	1,868,595
	Diésel		88,276	220,689
	Tarjetas Electrónicas	Pieza	190	473
	Tarjetas Maestras		2	5

Imss Prospera	Gasolina	Litro	13,754	34,384
	Diésel		0	0
	Tarjetas Electrónicas	Pieza	6	16
	Tarjetas Maestras		2	5

Presupuesto:

No. 1, Nivel Central:

- **Importe mínimo:** \$11,740,661.12 (Once millones setecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y un Pesos 12/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)
- **Importe máximo:** \$29,351,638.17 (Veintinueve millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho Pesos 17/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.).

No. 2, IMSS-Prospera:

- **Importe mínimo:** \$192,280.92 (Ciento noventa y dos mil doscientos ochenta Pesos 92/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)
- **Importe máximo:** \$480,688.32 (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 32/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-E277-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Precios unitarios por tipo de combustible.

Table with 3 columns: Fuel Type, Unit, Price. Magna:Sin Litro \$13.98, Diésel Litro \$14.63

Nota: El precio del combustible (Gasolina Magna y Diésel) se considerará de acuerdo al precio oficial al momento del consumo o en su caso de acuerdo a la legislación aplicable y entrada en vigor de la liberación de precios emitidos y publicados por las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

Tipo de Moneda.

El servicio cotizado y los pagos a efectuar se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATC

Costo por Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado y/o Hidrotag.

- Costo de emisión de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado y/o Tag: sin costo alguno.
Costo de reposición o sustitución de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado y/o Tag que presente problemas en la lectura del banco de datos por causas atribuibles al proveedor: sin costo alguno.
Costo de reposición de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado por mal uso, robo o extravío: \$40.00 I.V.A. Incluido.
Costo de reposición del Tag: \$50.00 I.V.A. Incluido

Nota: En caso de resultar adjudicados, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se compromete a reponer hasta dos medios electrónicos por cada vehículo sin costo para el Instituto en caso de daño, robo o extravío, en un plazo no mayor de 02 días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito. Una vez que se hayan dado dos medios electrónicos adicionales por cada vehículo, los subsecuentes se considerarán como reposiciones con un costo de \$40.00 I.V.A. incluido para las Tarjetas. Electrónicas y \$50.00 I.V.A. incluido en el caso de Tag.

Comisión por la prestación del servicio a través de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado y/o Hidrotag.

00.00% (cero por ciento) de comisión más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), calculada sobre el consumo real sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), e incluyendo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

Bonificación.

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-E277-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

IMSS Nivel Central y Unidad de IMSS-Prospera, 0.02% (cero punto cero dos por ciento) de bonificación aplicable en la última factura al vencimiento del contrato, mediante expedición de nota de crédito.

La bonificación se calculara sobre el consumo real de combustible sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y sin incluir el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.). El importe de la bonificación causara el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Precios.

Los precios serán fijos por los conceptos de comisión, emisión y reposición de Tarjetas Corporativas Inteligentes Hidrosina Plus con chip electrónico integrado y/o Tag's para el suministro de combustible.

El precio del combustible (Gasolina Magna y Diésel) se considerará de acuerdo al precio oficial al momento del consumo o en su caso de acuerdo a la legislación aplicable y entrada en vigor de la liberación de precios emitidos y publicados por las autoridades competentes durante la vigencia del contrato. En este último caso se otorgará un precio competitivo de acuerdo a las condiciones del mercado.

Aparato de radiocomunicación

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., entregará al Administrador del Contrato de Nivel Central sin costo adicional para "El Instituto" cuando menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del servicio, un aparato de radiocomunicación móvil con un mínimo de 300 minutos al mes, el cual será utilizado para comunicarse de manera oportuna con el personal soporte del proveedor o con los ejecutivos de cuenta designados en la propuesta técnica, a fin de resolver cualquier incidente relacionado con la prestación del servicio.

Comunicación entre las partes.

Por necesidades del Instituto y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., contará con 02 días hábiles para realizar el canje, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores del contrato.

Lugar de la prestación del servicio.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., se obliga a prestar el servicio de suministro de combustible (gasolina magna y Diésel) a través de la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado y/o Hidrotag, en la Red de Estaciones de Servicio propias y/o afiliadas con las que cuenta y/o con las que tiene convenio y que aceptan cada uno de los medios electrónicos ofertados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana. Ver Directorio de Estaciones de Servicio anexo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248 Col. Anzures C.P. 11590 México, D.F. Tel. 5262-3800

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ANEXO
DIVISION DE CONTRATACION

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-E277-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Vigencia del servicio.

La vigencia del servicio será a partir del primer minuto el día 01 (uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

La vigencia del contrato será a partir del día 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Partida Única y Suscripción de Contratos

Estamos en el entendido que la adjudicación del servicio será por partida única y se suscribirán 2 (dos) contratos, un contrato para el Nivel Central y un contrato para la Unidad del Programa IMSS Prospera.

Pagos.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo 5, del archivo Anexos de Términos y Condiciones, por el consumo efectuado a través de cada una de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al Anexo 6 del archivo Anexos de Términos y Condiciones.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y serán proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., entregará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., proporcionará al Administrador del Contrato:

Una representación impresa de la factura que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "El Instituto" dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



000006 0150

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-E277-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad de IMSS-Prospera los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS Prospera, sita en Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las cuales contendrán los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS Prospera. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Así mismo, el IMSS aceptará de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248 Col. Anzures C.P. 11590 México, D.F. Tel. 5262-3800

Página 6 de 7

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR019-E277-2016

"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Anticipos.

No pedimos anticipos.

Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Vigencia y sostenimiento de la Propuesta.

Se considerará vigente dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Atentamente,


Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica
Número. LA-019GYR019-E277-2016

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas, del día 13 de diciembre de 2016, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de notificación de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica número LA-019GYR019-E277-2016, convocada para la contratación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa que la proposición del licitante que se nombra a continuación, resultó solvente técnicamente.

Licitante	Resultado de Evaluación Técnica
Consortio Gasoliner Plus, S.A. de C.V.	Cumple

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV, y en virtud de que su proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente, se adjudican los contratos de Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos institucionales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social, al licitante **Consortio Gasoliner Plus, S.A. de C.V.**, para el contrato de Nivel Central: Por un monto mínimo de \$11,740,656.00 (Once millones setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$29,351,640.00 (Veintinueve millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) ambos montos incluyen impuestos; para el contrato de la Unidad IMSS Prospera: se adjudica un monto mínimo de \$192,275.20 (Ciento noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$480,688.00 (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ambos montos incluyen impuestos. Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

La vigencia del servicio será a partir del primer minuto el día 01 de enero de 2017 y hasta el último minuto del día 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa al representante del licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 28 de diciembre de 2016 en la División de Contratos, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Licenciada María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Lic. Humberto Hurtado González, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.

ANEXOS
CONTRATOS

Handwritten signatures and initials on the right margin.



0194

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número. LA-019GYR019-E277-2016

Evaluación legal y económica	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.
------------------------------	--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 14:30 horas del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de Licitación Pública Nacional, Electrónica número LA-019GYR019-E277-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 María de Lourdes Meléndez Arévalo
Representante de la División de Servicios Generales	 Coca María Luisa Coca Chávez
Representante de la División de Servicios Generales	 Horacio Garay Cabrera
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	 Eduardo Oviedo López

Las firmas que anteceden corresponden al acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número. LA-019GYR019-E277-2016

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS